



Resolución Vice-Ministerial

N° 115-2017-PRODUCE/DVPA

LIMA, 07

DE Noviembre

DE 20 17

VISTOS: El escrito de registro N° 00132508-2017, presentado por la empresa Inversiones de Acuicultura S.A., y el Informe N° 1551-2017-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 00091171-2017-4, de fecha 20 de julio de 2017, la empresa Inversiones de Acuicultura S.A., en adelante la administrada, formuló queja contra la Dirección General de Pesca Industrial, debido a la dilación en la atención a su solicitud ingresada con escrito de registro N° 00091171-2017 de fecha 21 de abril de 2017;

Que, con Informe N° 60-2017-PRODUCE/OGACI, de fecha 21 de julio de 2017, la Dirección General de la Oficina General de Atención al Ciudadano remitió al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura – DVPA, el Informe N° 047-2017-PRODUCE/OACI y la queja presentada por la administrada;

Que, con escrito de registro N° 00132508-2017, de fecha 11 de agosto de 2017, la administrada formuló desistimiento de la queja administrativa contra la Dirección General de Pesca Industrial;

Que, con Memorando N° 707-2017-PRODUCE/DGPCHDI-Dechdi de fecha 11 de octubre de 2017, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió al Viceministerio de Pesca y Acuicultura los descargos correspondientes a la queja administrativa formulada por la administrada contenido en el Informe N° 56-2017-PRODUCE/DECHDI-jvasquezm y el escrito de desistimiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, en sus numerales 167.1 y 167.2 del artículo 167, establece que en cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva; asimismo, la queja debe presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento. La autoridad superior resolverá la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;



Que, la queja administrativa procede contra una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos del administrado y el debido procedimiento, buscando la subsanación de dicha conducta; es decir, es un medio procesal regulado en favor del administrado cuya consecuencia positiva obliga a encauzar el procedimiento administrativo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, establece que, entre otros, el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el numeral 198.6 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, con escrito de registro N° 00091171-2017-4, de fecha 20 de julio de 2017, la administrada formulo queja administrativa contra la Dirección de Pesca Industrial, por defecto en la tramitación de la solicitud de cambio de titular de su embarcación pesquera DON FERNANDO, de matrícula CO-15314-PM, la cual fue solicitada mediante escrito de registro N° 00091171-2017, de fecha 21 de abril de 2017, señalando que se ha cumplido con exceso el plazo de 30 días que tiene la Entidad administrativa para resolver lo solicitado, plazo que se encuentra establecido en el TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, del escrito de registro N° 00132508-2017, se aprecia la voluntad de la administrada para desistirse de la queja administrativa formulada, señalando que han sido notificados con fecha 07 de agosto de 2017, con la Resolución Directoral N° 222-2017-PRODUCE/DGPCHDI, en la que se le atiende y aprueba su solicitud de cambio de titular de la embarcación pesquera DON FERNANDO, de matrícula CO-15314-PM, a favor de su representada;

Que, de la revisión del expediente no se advierte la participación de terceros interesados que se hayan adherido al procedimiento administrativo, por lo que el desistimiento promovido por la administrada, no afecta intereses de terceros.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas en los párrafos precedentes, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de queja formulado por la empresa Inversiones de Acuicultura S.A. mediante el escrito de registro N° 00132508-2017, y declarar la conclusión del referido procedimiento promovido por dicha administrada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias;





Resolución Vice-Ministerial

N° 115-2017-PRODUCE/DVPA

LIMA, 07 DE Noviembre DE 20 17

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de queja formulado por la empresa Inversiones de Acuicultura S.A. mediante el escrito de registro N° 00132508-2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose declarar la conclusión del referido procedimiento, promovido por dicha administrada.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la empresa Inversiones de Acuicultura S.A.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



HÉCTOR E. SOLDI SOLDI
Viceministro de Pesca y Acuicultura

